

CONCHALI, 23 JUL 2021

DECRETO EXENTO N° 683

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1.275 del 30.12.20, que Aprobó Presupuesto Municipal año 2021; Decreto Exento N° 01 del 04.01.21, que Dispuso Apertura del Presupuesto Municipal año 2021; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 16.03.21; Medidas Propuestas de fecha 16.03.21; Téngase Presente N° 5 del 16.03.21 de Control; Memorándum N° 119 del 09.03.21 de Administración Municipal; Decreto Exento N° 209 del 17.03.21 que aprueba Modificación Presupuestaria N° 01/21; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 16.03.21; Decreto Exento N° 212 del 18.03.21 que aprueba Modificación Presupuestaria N° 02/21; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 16.03.21; Decreto Exento N° 216 del 18.03.21 que aprueba Modificación Presupuestaria N° 03/21; Memorándum N° 135 del 16.03.21 del Administrador Municipal (S); Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión extraordinaria del 26.03.21; Decreto Exento N° 267 del 31.03.21 que Aprueba Modificación N° 4/21; Certificados emitidos por el Secretario Municipal que da fe que las Modificaciones Presupuestarias N°5 y N°6 fueron retiradas de la tabla en sesión ordinaria del 27.04.21; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 27.04.21; Decreto Exento N° 355 del 28.04.21 que aprueba Modificación Presupuestaria N° 7; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 25.05.21; Decreto Exento N° 464 del 26.05.21 que aprueba Modificación Presupuestaria N° 8; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 25.05.21; Decreto Exento N° 469 del 28.05.21 que Aprueba Modificación Presupuestaria N° 09; Modificación Presupuestaria N° 10 se retira de la sesión del concejo de fecha 01.06.21; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 15.07.21; Decreto Exento N° 667 del 21.07.21 que aprueba la Modificación Presupuestaria N° 11; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 22.07.21; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. APRUÉBASE Modificación Presupuestaria

N° 12/2021, de acuerdo a lo siguiente:

Subt.	Íte	Asig	Sub		Presupuesto Vigente	Modificación Propuesta	Presupuesto Modificado	Glosas
DISMINUYE GASTOS						146.300		
22	04	003	003	Otros	10.000	10.000	-	1
22	08	001	002	001	Recolección Residuos Domiciliarios	86.300	1.675.239	2
					1.761.539			



22	09	003	002		Arriendo Vehículos (Petric)	276.800	40.000	236.800	3
22	09	999			Otros	17.000	6.800	10.200	1
34	07				Deuda Flotante	1.215.500	3.200	1.212.300	1
<b>AUMENTA GASTOS</b>							<b>146.300</b>		
22	05	004	001		Correos de Chile	70.000	62.000	132.000	4
26	02				Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad	15.000	34.300	49.300	5
29	03				Vehículos	-	50.000	50.000	6
<p>1 Disminuye presupuesto por no utilización de saldos para financiar gastos de notas 4 a la 6</p> <p>2 Disminuye presupuesto por mantención de contrato Empresa Demarco de acuerdo a prórroga aprobada el 08/06/2021</p> <p>3 Disminuye presupuesto por rebaja de contrato de arriendo de vehículos de Flota Mayor, financia gastos notas 4 a 6</p> <p>4 Aumenta cuenta de Correos de Chile, en concordancia con la cobranza judicial en curso respecto de los impuestos y/o derechos municipales morosos, notificaciones multas TAG y otras.</p> <p>5 Aumenta presupuesto de acuerdo a demanda laboral "Jara con Mobilia SPA"</p> <p>6 Aumento de presupuesto para la adquisición de vehículos para sanitización y apoyo en poda y tala</p>									

**2.- Considérese parte integrante del Presupuesto**

2021.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Control - Finanzas - Jurídico - Alcaldía**

**SECPLA - Adm. Municipal - DIMAO**

**O.P.I.R. - Sec. Municipal - DIDECO**

**Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./**

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

CONCHALI, 23 de Julio de 2021.-



## CERTIFICADO

**DANIEL BASTÍAS FARÍAS**, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del Concejo de fecha 22.07.21, se aprobó por 8 votos a favor de los concejales Arcos, Arriagada, Melo, Molina, Palacios, Sarmiento, Soto, Alcalde y una abstención del concejal Sottolichio, la **Modificación Presupuestaria N° 12.**

DBF/ycm.

Modificación Presupuestaria N° 12  
(MS)

Subt.	Item	Asig.	Sub		Presupuesto Vigente	Modificación Propuesta	Presupuesto Modificado	Glosas
-------	------	-------	-----	--	---------------------	------------------------	------------------------	--------

**DISMINUYE GASTOS**

**146.300**

22	04	003	003		Otros	10.000	10.000	-	1
22	08	001	002	001	Recolección Residuos Domiciliarios	1.761.539	86.300	1.675.239	2
22	09	003	002		Arriendo Vehículos (Petric)	276.800	40.000	236.800	3
22	09	999			Otros	17.000	6.800	10.200	1
34	07				Deuda Flotante	1.215.500	3.200	1.212.300	1

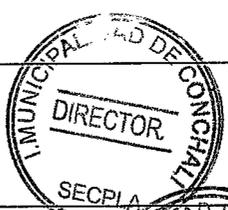
**AUMENTA GASTOS**

**146.300**

22	05	004	001		Correos de Chile	70.000	62.000	132.000	4
26	02				Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad	15.000	34.300	49.300	5
29	03				Vehículos	-	50.000	50.000	6

- 1 Disminuye presupuesto por no utilización de saldos para financiar gastos de notas 4 a la 6
- 2 Disminuye presupuesto por mantención de contrato Empresa Demarco de acuerdo a prorroga aprobada el 08/06/2021
- 3 Disminuye presupuesto por rebaja de contrato de arriendo de vehículos de Flota Mayor, financia gastos notas 4 a 6
- 4 Aumenta cuenta de Correos de Chile, en concordancia con la cobranza judicial en curso respecto de los impuestos y/o derechos municipales morosos, notificaciones multas TAG y otras.
- 5 Aumenta presupuesto de acuerdo a demanda laboral "Jara con Mobilia SPA"
- 6 Aumento de presupuesto para la adquisición de vehículos para sanitización y apoyo en poda y tala

  
**CONCHALÍ**  
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
 Vº Bº ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

  
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
 DIRECTOR  
 SECIPLA

Vº Bº SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

  
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
 DIRECTOR (S)  
 FINANZAS

Vº Bº DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
 Vº Bº CONTROL  
 DIRECTORA  
 DIRECCIÓN DE CONTROL

**MINUTA**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº12**

**Disminuye Gastos 146.300**

22	04	003	003	Otros	10.000	10.000	0
----	----	-----	-----	-------	--------	--------	---

Son recursos disponibles, ya que estos elementos químicos se dispondrán a través de Recursos Covid -19, Programa 3.

22	08	001	002	001	Recolección Residuos Domiciliarios	1.761.539	86.300	1.675.239
----	----	-----	-----	-----	------------------------------------	-----------	--------	-----------

Disminuye presupuesto por mantención de contrato Empresa Demarco de acuerdo a prórroga aprobada por Concejo Municipal celebrado el día 08/06/2021.

22	09	003	002	Arriendo Vehículos (Petric)	276.800	40.000	236.800
----	----	-----	-----	-----------------------------	---------	--------	---------

Disminuye presupuesto por rebaja de contrato por arriendo de vehículos de flota mayor (Bus).

22	09	999		Otros	17.000	6.800	10.200
----	----	-----	--	-------	--------	-------	--------

Disminuye presupuesto proveniente de arriendo de container de campaña de permiso de circulación. Menor cantidad de puntos de atención de BNUP.

34	07			Deuda Flotante	1.215.500	3.200	1.212.300
----	----	--	--	----------------	-----------	-------	-----------

Disminuye presupuesto disponible de deuda flotante, para ajuste al nivel del devangamiento de los compromisos municipales.

**Aumenta Gastos 146.300**

22	05	004	001	Correos de Chile	70.000	62.000	132.000
----	----	-----	-----	------------------	--------	--------	---------

Aumenta cuenta Correos de Chile, en concordancia con la cobranza prejudicial en curso respecto de los impuestos y/o derechos municipales morosos. Esto es solo para pagar factura correspondiente al Franqueo Convenido por el Consumo al mes de Mayo. Factura Correos de Chile N° 105706. Valor Unitario por Carta Certificada es de \$ 915.

26	02			Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad	15.000	34.300	49.300
----	----	--	--	--	--------	--------	--------

Aumenta presupuesto de acuerdo a demanda laboral "Jara con Mobilia SPA" de acuerdo a Informe de Dirección Jurídica por un monto de M\$34.300

29	03			Vehículos	-	50.000	50.000
----	----	--	--	-----------	---	--------	--------

Aumenta presupuesto para la adquisición de dos vehículos para desarrollar labores de sanitización y apoyo de poda y tala de árboles.

**PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**  
**DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)**



Asesoría Jurídica

**INFORME JURÍDICO N° 27 / 2021**

**FECHA** : 21 de julio de 2021  
**DE** : DANIEL BASTÍAS FARÍAS  
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA (S)  
**A** : SECRETARÍA MUNICIPAL  
**ASUNTO** : Responde consulta concejala Grace Arcos

---

Junto con saludar, mediante el presente vengo en dar respuesta a lo solicitado en Comisión de Hacienda celebrada con fecha **15 de julio de 2021**, en relación al requerimiento de la presidenta de la comisión, concejala doña Grace Arcos en cuanto a las siguientes consultas realizadas al tenor de la modificación presupuestaria número 12, específicamente en relación a “Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad”, relativas a la causa RIT C-861-2021, caratulada “Jara con Mobilia SPA.”, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.

**Antecedentes Previos**

Mediante el Decreto Exento N°1.045, de fecha 02 de agosto de 2016, en el marco del Convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como MANDANTE y la I. Municipalidad de Conchalí como Unidad Técnica (correspondiendo la supervisión, inspección y recepción de la obra), aprobado por Resolución Exenta N° 1.545, de fecha 12 de julio de 2016, del Gobierno Regional, Decreto Exento N° 816, del 11 de agosto de 2017, que aprueba la “Modificación de recursos suscrito entre Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Conchalí”.

Mediante Decreto Exento N° 1.415, de fecha 04 de diciembre de 2017, rectificado por Decreto Exento N° 233, de 1 de marzo de 2018, en que la Municipalidad aprobó el contrato de Mejoramiento Centro Deportivo Conchalí, suscrito con la empresa Contracciones y Promociones Barzola SA. Quien a su vez subcontrato los servicios con la empresa Mobilia SPA. El trabajador prestaba servicios para esta última empresa.



ID: 670973.

22.07.2021  
AN: N7.

## **Consultas**

### **1.- ¿Por qué las Municipalidad es solidariamente responsable?**

Para contextualizar, es necesario precisar, la subcontratación corresponde a la relación existente entre dos empresas, una que encarga a la otra la ejecución de un determinado servicio que es necesario para su proceso productivo (llamada empresa principal); y la segunda, la llamada empresa contratista, que se compromete a realizarlo, por su cuenta y riesgo, con sus recursos materiales y humanos. (Artículo 183-A del Código del Trabajo)

La solidaridad en esta materia, consiste en hacer responsable a la empresa principal o mandante (la empresa que encarga el servicio es la empresa principal), del pago de **todas** las obligaciones laborales del trabajador de la empresa contratista (indemnizaciones por año de servicios, feriado legal y proporcional, pago del mes de aviso previo y de las cotizaciones de seguridad social, etc.) limitada al tiempo durante el cual prestó servicios en régimen de subcontratación, es decir, el mandante o empresa principal responde de las mismas obligaciones que le afecte a la empresa contratista, cuando no se pudiere hacer efectiva, para este último caso, permite al trabajador a demandar a todos quienes resulten responsables.

Sabiendo lo anterior, tanto la empresa Mobilia SPA., empleadora del trabajador, como la empresa Construcciones y Promociones Balzola S.A. y la I. Municipalidad de Conchalí fueron condenadas a la solidaridad porque tanto el Tribunal de primera instancia, como la I. Corte de Apelaciones de Santiago y la E. Corte Suprema, estimaron que al ser dueña de la obra o faena, configura la subcontratación.

Sin perjuicio de aquello, las empresas Construcciones y Promociones Balzola S.A. y Mobilia SpA., también fueron condenadas a la solidaridad, pero dichas empresas, tanto la primera se encuentra tramitando la liquidación concursal, esto consiste, en la antigua legislación a la quiebra de la empresa, en causa Rol C-13201-2020, del 8vo Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago y la empresa Mobilia SpA., no registra un domicilio conocido, por ello se encuentra inubicable, lo cual hace imposible el cumplimiento de la obligación. Siendo el municipio la única parte ubicable en la causa.

### **2.- ¿Cómo se resguarda el patrimonio e intereses de la Municipalidad?**

Las bases de licitación contemplan la solicitud de garantías de fiel cumplimiento del contrato y del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, según lo dispone artículo 11 de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y además de la obligación que



posee la Unidad Técnica del contrato, de velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa contratista.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se está trabajando para los nuevos procesos licitatorios, de exigir a la empresa contratista la obligación de constituir una nueva garantía o caución, que opere posterior al término del contrato, y que sea solo para los efectos del pago de las obligaciones laborales y cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores, teniendo una duración de 7 meses aproximados, así se podría resguardar el patrimonio municipal.

También se propondrá a la empresa contratista, al momento de adjuntar los documentos requeridos para proceder a realizar el pago y que subcontrate sus servicios, deberá informar a la unidad técnica.

**3.- - ¿Hay precedentes de compensaciones a efectos de subcontrataciones en Conchalí?**

Si, han existido condenas por parte del Tribunal respecto a la subcontratación, sin perjuicio de ello, los pagos se realizaron de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal, previa sentencia definitiva, firme y ejecutoriada.

**4.- ¿Cómo se fiscaliza el cumplimiento de deberes contractuales de una empresa subcontratada hacia sus trabajadores? ¿Qué respaldos jurídicos tenemos como Municipio frente a una subcontratación?**

Con respecto a la primera consulta planteada, es la Unidad Técnica quien debe velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, es así como se consagra en las correspondientes Bases Administrativas, también lo recoge la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En cuanto a los respaldos jurídicos, las Unidades Técnicas deben solicitar a las empresas contratistas los formularios que acreditan el pago de las cotizaciones de seguridad social, además de los formularios F-30 y F-30-1 de la Dirección del Trabajo, las cuales acreditan la existencia de multas en materia laboral.

**5.- Si no hubo cumplimiento de preceptos legales por parte de la empresa subcontratada ¿Por qué se hizo el pago de la garantía? Considerar el Art. 4 de la Ley 19.886 incisos segundo y tercero. ¿Se cumplió efectivamente con lo antes mencionado? ¿Corresponde la aplicación de un sumario administrativo?**

La garantía, en este caso en particular, se encontraba en poder del Gobierno Regional



Metropolitano, ya que es la financista del proyecto.

En este caso, la municipalidad contrató los servicios de la empresa Construcciones y Promociones Balzola S.A., quien a su vez subcontrato sus servicios con la empresa Mobilia SpA., de esta última empresa, se debió haber exigido los Formularios F-30 y F-30-1 de la Dirección del Trabajo, obligación que no se encuentra contenido en las bases administrativas.

En relación con la instrucción del sumario administrativo, le corresponde al jefe superior del servicio estimar que, si los hechos son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria, podrá decretar la instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, así lo dispone el artículo 124 de la Ley N°18.883, que establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIEL BASTIAS FARÍAS**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA (S)**

DBF/mjdlf.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo